



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022:

PERSONAL FUNCIONARIO FUNCIONARIOS DE CARRERA:

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN |
|-------|----------|----------------|--------------|----------------|
| OAP | OAP | CONSERJE | 1 | CONSERJE |
| C | C2 | OFICIAL | 1 | ELECTRICISTA |
| C | C2 | AUXILIAR | 1 | ADMINISTRATIVO |
| C | C1 | ADMINISTRATIVO | 2 | ADMINISTRATIVO |

Subescala de Servicios Especiales:

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN |
|-------|----------|----------------------|--------------|---------------|
| C | C2 | AGENTE POLICIA LOCAL | 2 | POLICIA LOCAL |

PERSONAL LABORAL:

| CATEGORÍA LABORAL | ESPECIALIDAD | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|
| CONSERJE | CONSERJE | 1 | CONSERJE |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quintanar de la Orden 9 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navalón López-Brea.
Nº. I.-6470